

SE SUSCRIBE
En Madrid en el despacho de libros de la IMPRINTA NACIONAL.
PRECIOS DE SUSCRICION.
Por un mes..... 1 escudo 200 milésimas.
Por tres meses..... 3 600



PRECIOS DE SUSCRICION.
PROVINCIA, IS-
LAS LAS IS-
LAS BALEARES
Y CANARIAS....
Por un mes..... 2 escudos 100 milésimas.
Por tres meses..... 6
Por seis meses..... 12
Por un año..... 22
ULTRAMAR.....
Por un mes..... 3
Por tres meses..... 9
EXTRANJERO.....
Por tres meses..... 7 escudos 200 milésimas.
Por seis meses..... 14 400
No se recibirá bajo ningún pretexto carta ni pliego que no venga franqueado.

GACETA DE MADRID.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

El Excmo. Sr. Mayordomo Mayor de S. M. dice con fecha de ayer al Excmo. Sr. Presidente del Consejo de Ministros lo que sigue:
«Excmo. Sr.: El Marqués de San Gregorio, Presidente de la Facultad de la Real Cámara, me dice á las diez de esta noche lo que sigue:
«Excmo. Sr.: S. M. la Reina nuestra Señora continúa en el buen estado de los dos días anteriores.»
Lo que de Real orden traslado á V. E. para su inteligencia y demás efectos consiguientes.
Dios guarde á V. E. muchos años. Palacio 16 de Diciembre de 1865. — El Duque de Bailén.—Sr. Presidente del Consejo de Ministros.
S. M. el Rey y SS. AA. RR. continúan sin novedad en su importante salud.»

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

REALES DECRETOS.

Conformándose con lo propuesto por el Ministro de la Gobernacion, y de acuerdo con lo informado por la Seccion de Gobernacion y Fomento del Consejo de Estado,
Vengo en decretar lo siguiente:
Artículo 1.º Se concede á D. Francisco Angeli Radovani, Cónsul Canciller de la Legacion de España en Constantinopla, la naturalizacion en estos reinos que tiene solicitada; entendiéndose que esta ha de ser de cuarta clase, con arreglo á las leyes de la Monarquía.
Art. 2.º La expresada concesion no producirá efecto hasta tanto que el interesado haya prestado juramento de fidelidad á mi Persona y de obediencia á las leyes, con renuncia de todo pabellon extranjero.
Dado en el Real Sitio del Pardo á trece de Diciembre de mil ochocientos sesenta y cinco.

ESTÁ RUBRICADO DE LA REAL MANO.

El Ministro de la Gobernacion, JOSÉ DE POSADA HERRERA.
Conformándose con lo propuesto por el Ministro de la Gobernacion, y de acuerdo con lo informado por la Seccion de Gobernacion y Fomento del Consejo de Estado,
Vengo en decretar lo siguiente:
Artículo 1.º Se concede á D. Virgilio Ghirlanda, súbdito suco domiciliado en Santa

Cruz de Tenerife, la naturalizacion en estos reinos que tiene solicitada; entendiéndose que esta ha de ser de cuarta clase, con arreglo á las antiguas leyes de la Monarquía.
Art. 2.º La expresada concesion no producirá efecto hasta tanto que el interesado haya prestado juramento de fidelidad á mi Persona y de obediencia á las leyes, con renuncia de todo pabellon extranjero.
Dado en el Real Sitio del Pardo á trece de Diciembre de mil ochocientos sesenta y cinco.

ESTÁ RUBRICADO DE LA REAL MANO.

El Ministro de la Gobernacion, JOSÉ DE POSADA HERRERA.
Conformándose con lo propuesto por el Ministro de la Gobernacion, y de acuerdo con lo informado por la Seccion de Gobernacion y Fomento del Consejo de Estado,
Vengo en decretar lo siguiente:
Artículo 1.º Se concede á D. José Meric, súbdito francés domiciliado en Figueras, provincia de Gerona, la naturalizacion en estos reinos que tiene solicitada; entendiéndose que esta ha de ser de cuarta clase, con arreglo á las leyes de la Monarquía.
Art. 2.º La expresada concesion no producirá efecto hasta tanto que el interesado haya prestado juramento de fidelidad á mi Persona y de obediencia á las leyes, con renuncia de todo pabellon extranjero.
Dado en el Real Sitio del Pardo á trece de Diciembre de mil ochocientos sesenta y cinco.

ESTÁ RUBRICADO DE LA REAL MANO.

El Ministro de la Gobernacion, JOSÉ DE POSADA HERRERA.
REALES ORDENES.
Sanidad.—Seccion 2.ª.—Negociado 2.º
La REINA (Q. D. G.) ha tenido á bien confirmar el acuerdo de la Junta provincial de Sanidad, por el que se declaró limpio ese puerto.
De Real orden lo digo á V. S. para los efectos correspondientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 15 de Diciembre de 1865.

ESTÁ RUBRICADO DE LA REAL MANO.

El Ministro de la Gobernacion, JOSÉ DE POSADA HERRERA.
Administracion local.—Negociado 2.º
Ha llamado la atencion de S. M. la frecuencia con que algunas Diputaciones incluyen en los presupuestos, así ordinarios como adicionales de las respectivas provincias, cantidades para la dotacion de nuevas plazas de empleados, ó aumento de sueldo á las ya existentes, sin que á estos acuerdos haya precedido la oportuna autorizacion:
Vistos los artículos 55 y 67 de la ley de 25 de Se-

tiembre de 1863 para el gobierno y administracion de las provincias:
Vistos los artículos 2.º y 3.º de la de presupuestos y contabilidad provincial de 20 de Setiembre último:
Considerando que el objeto de los presupuestos, en la parte de gastos obligatorios, no es otro que el de dotar con el suficiente crédito los servicios que con anterioridad se hayan señalado legalmente á las provincias:
Considerando que la creacion de nuevas plazas, ó el aumento de sueldo á cualquiera de las existentes en las dependencias de las provincias, produce una alteracion en la plantilla que no puede autorizarse indirectamente por medio del presupuesto:
Considerando, por último, que si bien es cierto que las necesidades del servicio y las circunstancias especiales de cada provincia pueden aconsejar en muchos casos estas alteraciones en el número y sueldo de los empleados de unas mismas dependencias, el no sujetar aquellas á reglas y condiciones generales y permanentes podría ceder á veces en deservicio de la buena Administracion, daño del servicio y perjuicio de esta clase de funcionarios;
S. M. la REINA (Q. D. G.) se ha dignado resolver que cuando las Diputaciones juzgen necesaria la creacion de nuevas plazas ó el aumento de sueldo á las ya existentes, instruyan al efecto y sometan por conducto de los Gobernadores á la aprobacion superior el oportuno expediente justificativo de su necesidad y conveniencia, absteniéndose en el interin de incluir en el presupuesto cantidad alguna con dicho objeto, ó acompañando copia autorizada de la resolucion cuando fuere oportuna y el crédito apareciese consignado.
De Real orden lo digo á V. S. para su inteligencia y cumplimiento. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 14 de Diciembre de 1865.

POSADA HERRERA.
Sr. Gobernador de la provincia de....

DISPOSICIONES RELATIVAS AL MOVIMIENTO DEL PERSONAL DEL MISMO, DICTADAS DURANTE EL MES DE NOVIEMBRE ÚLTIMO.
Secretaria.
1.º Nombrado Auxiliar en comision de la Direccion general de Administracion local á D. José Lopez de la Torre Ayllon, cesante de igual destino en la Ordenacion general de Pagos.
Id. Idem id. de dicha Ordenacion á D. Fernando Banderas, Escribiente más antiguo de la clase de terceros, y que reñia los requisitos exigidos por el Real decreto de 6 de Julio último.
Id. Idem Escribiente de la clase de terceros á D. Alejandro Garcia del Barrio, Auxiliar de la Ordenacion general de Pagos.
4.º Idem Auxiliar en comision de la clase de cuartos á D. Luis de Pliego y Valdés, Auxiliar primero que fué de la Contabilidad y Administracion de Establecimientos penales, y Licenciado en Jurisprudencia.
5.º Idem id. tercero de la Seccion de Estadística y Liquidacion de Pósitos á D. Fernando Martinez Pedrosa, que lo era de la clase de quintos del Ministerio, y reñia los requisitos exigidos por el Real decreto de 6 de Julio último.

6.º Idem Idem id. de la clase de quintos á D. Santos Fernandez y Linares, que lo era tercero de la Seccion de Estadística y Liquidacion de Pósitos.
Id. Idem id. de la de cuartos á D. Eustaquio Corral y Franque.
Id. Idem id. de la de tercetos á D. Bernardo Portanet y Reixá.
Id. Idem id. de la Ordenacion á D. Apolinar Plaza y Beltran, el más antiguo de los de su clase, y que reñia los requisitos exigidos por el Real decreto de 6 de Julio último.
Id. Idem id. de dicha Ordenacion á D. Bernardo Calderon y Sarmiento, que lo era de la misma Ordenacion.
Id. Idem Oficial séptimo del Archivo á D. Andrés Martinez Salazar, Archivero-Bibliotecario y Administrador de Correos de Belmonte.
Id. Idem Escribiente de la clase de cuartos de la Secretaria á D. Francisco de Paula Gonzalez y Fernandez Guevara, que lo era en la misma.
Id. Idem Auxiliar de la clase de Mayores á D. Antonio Garcia Mauriño, Secretario que ha sido del Gobierno de Barcelona.
Id. Idem id. de la de primeros á D. Manuel Camacho y Fernandez, el más antiguo de la de segundos, y que reñia los requisitos exigidos por el Real decreto de 6 de Julio último.

Gobiernos de provincia.
11.º Nombrado Oficial de la clase de primeros del cuerpo de Administracion civil con destino al Gobierno de Huesca á D. Francisco de Paula Yecino, que lo era de la de tercetos, y Licenciado en Jurisprudencia.
12.º Idem id. de la de segundos con destino al Gobierno de Alicante á D. Miguel Llorente de las Casas, que lo era de la de tercetos y reñia los requisitos exigidos por el Real decreto de 6 de Julio último.
13.º Idem id. de la de quintos con destino al Gobierno de Huesca á D. Manuel Samper y Penen, Licenciado en Jurisprudencia.
Id. Idem id. de la misma clase con destino al Gobierno de Zaragoza á D. Ramon Veraton, Licenciado en Jurisprudencia.
30.º Idem Secretario del Gobierno de la provincia de Huelva á D. Manuel Gonzalez Mariño, que lo era del de Córdoba.
Id. Idem id. en comision del Gobierno de la provincia de Córdoba á D. Juan Lopez Bustamante, Alcalde-Corregidor de Valladolid.

Seccion de Orden público.
13.º Nombrado Inspector del cuerpo de Vigilancia de Valladolid á D. José Javier de Puga, que lo era electo de la de Pontevedra.
Beneficencia.
18.º Idem Secretario Contador del hospital de Nuestra Señora del Carmen en esta corte á D. Antonio Flores Suaso.
Sanidad.
47.º Idem portero primero del Consejo de Sanidad al que lo era segundo, y para esta plaza á D. José Pelaez y Rodriguez.
22.º Idem Secretario de la Junta de Sanidad de Barcelona á D. Pedro Juan Guillen y Lopez, Oficial de la clase de segundos del cuerpo de Administracion civil.
28.º Idem Subdirector del Lazareto de San Simon á D. Casto de Prado y Alvarado.

Establecimientos penales.
8.º Nombrado Auxiliar primero de la Seccion de Contabilidad de la Direccion á D. José María Guzman, que lo era cuarto de la Presidencia del Consejo de Ministros.
9.º Idem Alcalde de la cárcel de Tarragona á D. Antonio Capdevila, que desempeñaba igual destino.
16.º Idem Ayudante segundo del presidio de Ceuta á D. Antonio Morato, cesante de igual destino.
28.º Idem Comandante del de Cartagena á D. Angel Martinez Saavedra, cesante de igual destino en Toledo.
Telegrafos.
27.º Idem portero primero á D. Bernabé Soriano, que lo era segundo.
Idem id. segundo á D. Francisco Arias, Oficial de guarda-almacén.

MINISTERIO DE ESTADO.

ESCALAFON DEL PERSONAL DEL MISMO QUE SE PUBLICA EN VIRTUD DE LO DISPUESTO POR REAL DECRETO DE 6 DE JULIO DE 1865.

Empleados activos y cesantes de este Ministerio que se clasifican por categorías diplomáticas, consulares y administrativas, segun el ramo á que pertenecen, con arreglo á las siguientes bases:
1.º No figuran en el escalafon del personal respectivo los empleados que, habiendo pertenecido á este Ministerio en categoría inferior al destino de Embajador, han sido Ministros de la Corona.
2.º Los empleados que habiendo sido nombrados para un destino de categoría superior á la que tenían no lo hayan desempeñado, figuran en la que estaban al ser ascendidos, mientras no se les confiera otra por declaracion especial.
3.º Los individuos que aparecen como retirados del servicio y los que están excluidos del escalafon, segun las disposiciones vigentes, no figuran en las clases respectivas.
En cada categoría de las expresadas se hallan incluidos los empleados por el orden de antigüedad en la obtencion de las mismas, anotándose la fecha en que empezaron sus servicios.

PERSONAL DIPLOMÁTICO.

EMBAJADORES.

Table with columns: NOMBRES, DESTINO Y SITUACION, INGRESO EN LA CATEGORIA, INGRESO EN LA CARRERA. Lists ambassadors like Manuel Pando, Salustiano Olózaga, etc.

MINISTROS PLENIPOTENCIARIOS.

Table with columns: NOMBRES, DESTINO Y SITUACION, INGRESO EN LA CATEGORIA, INGRESO EN LA CARRERA. Lists plenipotentiaries like Dionisio Bascourt, Luis Lopez de la Torre Ayllon, etc.

NOMBRES, DESTINO Y SITUACION, INGRESO EN LA CARRERA, INGRESO EN LA CATEGORIA.

Table listing names and dates of entry for various officials.

MINISTROS RESIDENTES.

Table listing resident ministers and their entry dates.

ENCARGADOS DE NEGOCIOS.

Table listing business managers and their entry dates.

(1) Nombrado Ministro Plenipotenciario en Tángier.

SECRETARIOS DE PRIMERA CLASE.

Table with columns: NOMBRES, DESTINO Y SITUACION, INGRESO EN LA CATEGORIA, INGRESO EN LA CARRERA. Lists names like D. Ambrosio Gonzalez Brabo, D. Juan Bautista Sandoval, etc.

SECRETARIOS DE SEGUNDA CLASE.

Table with columns: NOMBRES, DESTINO Y SITUACION, INGRESO EN LA CATEGORIA, INGRESO EN LA CARRERA. Lists names like D. Federico Pizarro y Bouigny, D. Alfonso Fernandez de Honesira, etc.

AGREGADOS DE NUMERO.

Table with columns: NOMBRES, DESTINO Y SITUACION, INGRESO EN LA CATEGORIA, INGRESO EN LA CARRERA. Lists names like D. Carlos Mariategui, D. Pedro Escalante, etc.

AGREGADOS SUPERNUMERARIOS.

Table with columns: NOMBRES, DESTINO Y SITUACION, INGRESO EN LA CATEGORIA, INGRESO EN LA CARRERA. Lists names like D. Ernesto Creus, D. Federico Anduga, etc.

PERSONAL CONSULAR.

CONSULES GENERALES.

Table with columns: NOMBRES, DESTINO Y SITUACION, INGRESO EN LA CATEGORIA, INGRESO EN LA CARRERA. Lists names like D. José María Lobo, D. Nicasio Cañete y Moral, etc.

NOMBRES.

DESTINO Y SITUACION.

INGRESO EN LA CATEGORIA.

INGRESO EN LA CARRERA.

Table with columns: NOMBRES, DESTINO Y SITUACION, INGRESO EN LA CATEGORIA, INGRESO EN LA CARRERA. Lists names like D. Gumersindo Ojea y Porras, D. Pio de Andrés Garcia, etc.

CONSULES DE PRIMERA CLASE.

Table with columns: NOMBRES, DESTINO Y SITUACION, INGRESO EN LA CATEGORIA, INGRESO EN LA CARRERA. Lists names like D. Juan del Cantillo, D. Federico Segundo, etc.

CONSULES DE SEGUNDA CLASE.

Table with columns: NOMBRES, DESTINO Y SITUACION, INGRESO EN LA CATEGORIA, INGRESO EN LA CARRERA. Lists names like D. Bernardo Lescura, D. Pedro Estarico, etc.

VICECONSULES.

Table with columns: NOMBRES, DESTINO Y SITUACION, INGRESO EN LA CATEGORIA, INGRESO EN LA CARRERA. Lists names like D. José Ruiz Fuentes, D. Cayetano Merlato, etc.

CANCELIERES.

Table with columns: NOMBRES, DESTINO Y SITUACION, INGRESO EN LA CATEGORIA, INGRESO EN LA CARRERA. Lists names like D. Diego Monjé, D. Francisco de Serra y Larrea, etc.

INTERPRETES.

Table with columns: NOMBRES, DESTINO Y SITUACION, INGRESO EN LA CATEGORIA, INGRESO EN LA CARRERA. Lists names like D. Bernardo Souza, D. Julia Sierra, etc.

JÓVENES DE LENGUAS.

Table with columns: NOMBRES, DESTINO Y SITUACION, INGRESO EN LA CATEGORIA, INGRESO EN LA CARRERA. Lists names like D. Francisco Olin y Mesa, D. Nicandro Lopez Chacon, etc.

(1) Fue nombrado Encargado de Negocios en Montevideo, y no tomó posesion. (2) Fue nombrado Ministro residente en Buenos Aires, y no tomó posesion. (3) Fue nombrado Ministro residente en Rio Janeiro, y no tomó posesion. (4) Nombrado Secretario de primera clase en Lima, y no tomó posesion. (5) Fue nombrado Secretario de primera clase en Lima, y no tomó posesion. (6) Nombrado Secretario de primera clase en Bruselas. (7) Fue nombrado Secretario de segunda clase en Montevideo, y no tomó posesion. (8) Nombrado Secretario de segunda clase en Caracas. (9) Fue nombrado Secretario de segunda clase en Méjico, y no tomó posesion. (10) Nombrado Secretario de segunda clase en Buenos Aires. (11) Fue nombrado Secretario de segunda clase en Washington, y no tomó posesion. (12) Nombrado Secretario de segunda clase en Méjico.

(1) Nombrado Consúl de primera clase en Trieste. (2) Nombrado Consúl de primera clase en Nueva-York.

PERSONAL ADMINISTRATIVO.

JEFES DE ADMINISTRACION.

Table with columns: NOMBRES, DESTINO Y SITUACION, INGRESO EN LA CATEGORIA, INGRESO EN LA CARRERA. Lists administrative heads like D. Manuel Pardo, D. Cándido Abascal, etc.

JEFES DE NEGOCIADO.

Table with columns: NOMBRES, DESTINO Y SITUACION, INGRESO EN LA CATEGORIA, INGRESO EN LA CARRERA. Lists heads of departments like D. Domingo Gil, D. Juan Pablo Marina, etc.

OFICIALES DE ADMINISTRACION.

Table with columns: NOMBRES, DESTINO Y SITUACION, INGRESO EN LA CATEGORIA, INGRESO EN LA CARRERA. Lists administrative officials like D. Juan Paven y Gonzalez, D. Fernando Azancot, etc.

NOMBRES.

DESTINO Y SITUACION.

INGRESO EN LA CATEGORIA.

INGRESO EN LA CARRERA.

Table listing aspirants to official positions with columns for names, destinations, category entry, and career entry. Includes names like D. Leonardo Cevallos, D. Pedro Pablo de Oca, etc.

ASPIRANTES A OFICIAL.

Table listing aspirants to official positions with columns for names, destinations, category entry, and career entry. Includes names like D. Felipe Paven y Santos, D. Ramon Yangües, etc.

Madrid 7 de Diciembre de 1865.—El Ministro de Estado, Bermudez de Castro.

MINISTERIO DE FOMENTO.

REAL ORDEN.

Ilmo. Sr.: Conforme con el dictamen del Ministerio de Marina y con lo informado por la Junta consultiva de la Armada, la Reina (Q. D. G.) se ha servido disponer que sin efecto la limitación de 18 años de edad que se fija actualmente como máximo para el ingreso en las Escuelas de Náutica del reino; debiendo admitirse desde el curso corriente a matrícula a todos los que lo pretendieren, con tal que acrediten haber cumplido 14 años.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos correspondientes. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 14 de Diciembre de 1865.

Sr. Director general de Instrucción pública.

MINISTERIO DE ULTRAMAR.

REAL ORDEN.

Da la cuenta a la Reina de la demanda interpuesta por el Licenciado D. José Eugenio de Eguizabal, en representación de D. Ignacio de Herrera, Conde de Casa-Barreto, contra la Real orden expedida por este Ministerio con fecha 8 de Febrero del corriente año en el expediente instruido a solicitud de este para que se le expidiese Real confirmación en el vínculo fundado por Doña Micaela Pedrosa, y en la agregación al mismo hecha posteriormente por su hijo D. Jacinto Tomás Barreto.

Vista la Real orden de 8 de Febrero último, por la que se desestimó la pretensión del Conde de Casa-Barreto, negando la Real confirmación solicitada. Visto el dictamen de la Sección de lo Contencioso del Consejo, que opina no debe ser admitida la demanda de que se trata.

Considerando que no puede entenderse que la Real orden contra la cual se intenta la demanda resuelva la cuestión de derecho civil y de la sola competencia de los Tribunales ordinarios, relativa a la validez del vínculo y agregación sin necesidad de aprobación Real, atendidas las fechas de las respectivas fundaciones, sobre cuya cuestión podrán usar las partes de su derecho donde les corresponda.

Considerando que mirada la Real orden en el concepto en que la Administración podía entender en este asunto, ó sea en cuanto niega la aprobación, no puede someterse a juicio contencioso, porque en este punto ha resuelto el Gobierno en uso de sus facultades discrecionales;

S. M., conformándose con lo consultado por la Sección de lo Contencioso, ha tenido a bien declarar improcedente la demanda expresada.

Lo que de Real orden participo a V. E. para los efectos correspondientes. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 18 de Julio de 1865.

O'DONNELL.

Sr. Presidente del Consejo de Estado.

Segun comunicacion del Gobernador superior civil de las Islas Filipinas, remitida telegraficamente por el Consul de España en Marsella, a la fecha del 21 de Octubre próximo pasado no ocurría novedad alguna en el territorio de su mando.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA.

La Reina (Q. D. G.) se ha servido dictar en las fechas que se expresan las resoluciones siguientes:

Jueces de primera instancia. En 14 de Noviembre próximo pasado.—Declarando cesante con el haber que por clasificación le corresponde a D. W. Neesla Rugama, Juez de primera instancia de Azpé, accediendo a su instancia.

Trasladando a este Juzgado, de entrada, en la provincia de Guipúzcoa, a D. Juan Solís y Lichana, que servía de la Mota del Marqués, accediendo a sus desesos. Nombrando para el de la Mota del Marqués, de igual categoría, en la provincia de Valladolid, a D. José Taberner y Sequi, clecto para el de Allariz. Declarando cesante a su instancia, con el haber que

por clasificación le corresponda, a D. José María Uceda, Juez de primera instancia de Miranda de Ebro. Nombrando para el Juzgado de primera instancia de Moguer, de entrada, en la provincia de Huelva, vacante por promoción del que lo servía, a D. Isidro del Castillo, Promotor fiscal de Arcena.

Nombrando para la plaza de Secretario de la Sala cuarta de la Audiencia de esta corte, vacante por salida a otro destino de D. Francisco Aina y Cifré, que la servía, a D. Julian Maria Pardo. En 21 de Julio jubilandolo con el haber que por clasificación le corresponda y los honores de la categoría superior inmediata a D. José de la Vega y Concha, Juez de primera instancia de Carrion de los Condes.

Nombrando para el Juzgado de primera instancia de Alicante, que es de término en la misma ciudad, y se halla vacante por jubilación de D. Francisco Javier Borrillo, a D. Mariano Díez y Peco, Abogado fiscal tercero de la Audiencia de Valencia.

Ministerio fiscal.

En 7 de Julio jubilandolo a D. Juan Bautista Mañes y Calas, Abogado fiscal primero de la Audiencia de Valencia; promoviendo a esta plaza a D. Francisco Barrera, que lo es segundo; nombrando para esta vacante a D. Fernando Chacon, Abogado fiscal tercero de la Audiencia de Albacete, y para esta plaza nombrando a D. Francisco Aina y Cifré, Secretario de la Sala cuarta de la Audiencia de Madrid.

Declarando cesante con el haber que por clasificación le corresponda a D. Benito María Oca y Gil, Promotor fiscal de Muros; nombrando para esta vacante, de entrada, en la provincia de la Coruña, a D. José Ramon Nuñez, que servía de la de Navacerrada, accediendo a sus desesos; y para esta Promotoría, de entrada, en la provincia de Madrid, a D. José Cano.

Declarando cesante con el haber que por clasificación le corresponda a D. Enrique Rodríguez Ortega, Promotor fiscal de Viana del Bollo, y nombrando para esta Promotoría, de entrada, en la provincia de Orense, a Don Juan María Araújo.

Separando a D. Francisco Cabezas y Camacho del cargo de Promotor fiscal de Santa Fe; y nombrando para esta vacante, de ascenso, en la provincia de Granada, a Don José Martínez Aranda. Accediendo a la permuta que de sus destinos han solicitado los Promotores fiscales de Lora del Rio y Fuente de Cantos, D. José Rodríguez Zapata y D. Antonio Alvarez Osorio, y nombrando a este para la Promotoría de Lora del Rio y a aquel para la de Fuente de Cantos.

En 14 de Julio.—Nombrando para la Promotoría fiscal de Arcena, que es de ascenso, en la provincia de Huelva, y se halla vacante por haber salido a otro destino el que la servía, a D. Manuel Muñoz.

Declarando cesante con el haber que por clasificación le corresponda a D. José Antonio Elías y de Aloy, Promotor fiscal del distrito de San Pedro en Barcelona.

Declarando cesante con el haber que por clasificación le corresponda a D. José María Callejas, Promotor fiscal electo de Osuna, por haber dejado transcurrir el término posesorio sin presentarse; y nombrando para esta Promotoría, de ascenso, en la provincia de Sevilla, a D. Pedro García y Gil de Ledesma.

SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA.

En la villa y corte de Madrid, a 12 de Diciembre de 1865, en el pleito pendiente ante Nos por recurso de casación, seguido en el Juzgado de primera instancia de Daroca y en la Sala segunda de la Real Audiencia de Zaragoza por A. G., M. M., T. J. J. y F. C. M. M. y F. M. M., B. J. J., A. J. J. y J. F. F., M. M., M. P. J. J., y C. C. con J. L., viuda de G. G., sobre entrega de bienes.

Resultando que C. G. y su mujer C. M. otorgaron testamento en el lugar de Cosuenda, a 4 de Agosto de 1815, instituyéndose mutuamente herederos usufructuarios, recayendo por muerte del sobreviviente todos sus bienes y herencia en su hijo legítimo G. G. y M., y por muerte de este sin hijos naturales, los bienes de C. G. en sus hermanos A. y J. G. y sus hijos, y los de C. M. en su hermana M. M., y en los hijos de sus hermanos M. P. y A. A.

Resultando que los citados testadores fallecieron en los años de 1815 y 1838, y que su hijo G. G. murió sin sucesión en 13 de Enero de 1860, quedando su mujer J. L. en posesión de los bienes, en uso del derecho de viudedad forzosa.

Resultando que a instancia de T. C., hijo de J. G., hermano del testador C. G., se recibió información en uno de los Juzgados de primera instancia de Zaragoza, en la que A. G. y su mujer P. R. aseguraron que J. L. habiéndolo dado a luz un niño en la noche del 25 de Octubre de 1851 en la casa de los testigos, que le habia sido bautizado como de J. L., habiéndosele entregado para criarlo a la nodriza D. G. que aseguró este último extremo.

Resultando que T. C. y todos los demás al principio referidos, hermanos dos de ellos de los testadores, y sobrinos de los mismos los restantes, entablaron demanda en 12 de Abril de 1862, en la que, exponiendo que eran los llamados por estos a la sucesión de sus bienes, despus de los días de su hijo G. G.; que la mujer de este no tenia derecho de viudedad sobre los bienes de C. G. y su mujer, por haber sido simplemente heredero usufructuario de ellos, y que aun teniendo lo habia perdido, así en los bienes procedentes de aquel testamento, como en los propios de su marido, con arreglo a las prescripciones del Fuero 1.º y observancia 13.ª De jure dotum por haberse probado que vivia jurídicamente; suplicaron se

declarase que como herederos testamentarios de C. G. y su mujer, y abintestado de su hijo, los correspondían todos los bienes procedentes de los mismos; y que se condenase a J. L. a dejarlos a su disposición, con los frutos desde la muerte del G., y además la mitad del metlico existente a su fallecimiento, créditos activos, alquileres de las casas y bodegas, vino existente y de los papeles de los mismos.

Resultando que J. L. impugnó la demanda, sosteniendo que su marido habia sido verdadero propietario de los bienes de sus padres, por lo cual tenia sobre ellos el derecho de viudedad; y alegando que permanecía viuda y vivía con la honestidad propia de su estado, sin que pudiese ni secretamente falsearse a sus deberes; y debiendo además tenerse presente que las disposiciones forales, que de contrario se citaron, exigían precisamente que la mujer viviera desahogada, de un modo público y manifiesto, de modo que un acto cualquiera ó una pasión pasajera no eran bastantes para privarla del derecho de viudedad.

Resultando que practicada por una y otra parte prueba testimonial, dictó sentencia el Juez de primera instancia, que confirió a la Sala de lo Civil de la Real Audiencia de Zaragoza en 14 de Noviembre de 1863, declarando que J. L. ha perdido el derecho de viudedad que venia disfrutando en los bienes que pertenecieron a su marido G. G., por haberse probado que habia incurrido en el caso previsto por el Fuero 1.º y observancia 13.ª De jure dotum, y en su consecuencia que los procedentes de sus padres habian sido transmitidos a los parientes que estos instituyeron en su testamento, con los frutos desde la contestación a la demanda, condenando a aquella por consecuencia a hacerles entrega de los mismos y al pago de la mitad de las mejoras que su marido hubiera hecho en fincas de su propiedad que se dividiera por iguales partes entre los herederos de C. G. y C. M., declarando asimismo que los bienes que privativamente y por otros conductos hubieran pertenecido a C. G. correspondían a G. G., su hijo, como su más próximo pariente, condenando a la demandada a su entrega, con los frutos desde la indicada época, reservando a los demandantes el derecho que debía corresponderles para reclamar el dinero, frutos y demás muebles cuya división no se hubiese hecho y hubiese sido enervada a la defunción del G. G.

Resultando que el recurrente recurrió de casación, citando al interponerle, y despues en tiempo oportuno en este Supremo Tribunal como infringidas:

1.º El Fuero 1.º y las observancias 13 y 54 De jure dotum, por ser necesario para haberse podido aplicar a la recurrente, que su falta hubiera sido pública y notoria antes de su muerte, y que hubiera producido escándalo; y la doctrina legal que prescribe, de un modo carácter, sentido de la palabra manifestum está admitida en Aragón como jurisprudencia, que la autorizada opinión de respetables juristas de su Derecho.

2.º La ley 2.ª, tit. 7.º, lib. 5.ª de la Novísima Recopilación, por la que se derogaron los fueros de Aragón en materias criminales, sometiendo en este punto a los aragoneses a las leyes de Castilla, y a la doctrina legal que prescribe, de un modo carácter, sentido de la palabra manifestum está admitida en Aragón como jurisprudencia, que la autorizada opinión de respetables juristas de su Derecho.

3.º Los artículos 2.º y 506 del Código penal, que corroboran dicha derogación de los fueros de Aragón en materia criminal, al establecer que no deben ser castigados otros actos ó omisiones que los que la ley con anterioridad hubiera calificado de delitos ó faltas, y declara derogadas las leyes penales anteriores a la promulgación del mismo.

Visto, siendo Ponente el Ministro D. José María Pardo Montenegro:

Considerando que, conforme a lo dispuesto en el Fuero 1.º de Aragón y las observancias 13 y 54 De jure dotum, la viuda que hubiere vivido jurídicamente durante la vida de su marido, que el usufructo de los bienes de su marido, en cuyo caso se ha hecho la demanda, por el resultado manifiesto de su incontinencia, probado en los autos, según la apreciación de la Sala sentenciadora, en uso de las facultades que la concede la ley de Enjuiciamiento civil en su art. 317:

Considerando que la pérdida de dicho usufructo no es una pena procedente de delito de los que persigue el Código penal, sino la aplicación de una ley civil, que exige como condición precisa para gozar de aquel derecho la vida honesta y recatada de la viuda, respetando así la buena memoria de su difunto marido, a la manera que la privación del mismo usufructo cuando aquella contrae segundas nupcias tampoco puede reputarse como pena en su verdadero y genuino sentido;

Y considerando que el recurrente, ni los artículos 2.º y 506 del Código penal que inoportunamente ha invocado, se han infringido por la sentencia;

Fallamos que debemos declarar y declaramos no haber lugar al recurso de casación interpuesto por J. L., a quien condenamos a la pérdida de la cantidad por que reclama, que se pagará a mejor vista, a mejor fortuna, y en las costas; devolviéndose los autos a la Real Audiencia de Zaragoza con la certificación correspondiente.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en la GACETA E insertará en la Colección legislativa, pasando al efecto las copias necesarias, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Juan Martín Carramolino.—Manuel Ortiz de Zárate.—Juan de Palma y Vinuesa.—Tomás Huete.—Gregorio Ruiz Sarmiento.—José María Herreros de Tejada.—José María Pardo Montenegro.

Publicación.—Leída y publicada fué la anterior sentencia por el Ilmo. Sr. D. José María Pardo Montenegro, Ministro del Tribunal Supremo de Justicia, estándose celebrando audiencia pública en su Sala primera, Sección segunda, el día de hoy, de que certifico como Escribano de Cámara.

Madrid 12 de Diciembre de 1865.—Gregorio Camilo García.

Dirección general de Administración local.

Negociado 2.º

El Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación me comunica con esta fecha la Real orden siguiente: «Conformándose la Reina (Q. D. G.) con el propuesto por V. I. se ha servido disponer que sean admitidos al exámen que, con arreglo a lo dispuesto en Real orden de 30 de Setiembre último, ha de dar principio en esta corte el día 2 de Enero del año próximo con el fin de obtener la calificación de aptitud para el desempeño de los destinos de Oficiales mayores de los Consejos, Contadores de fondos provinciales, creados por el art. 113 del reglamento de 20 de Setiembre próximo pasado, los Aspirantes que se expresan en la relación adjunta.»

Lo que traslado a V. S. para su conocimiento, incluyendo a la vez copia de la relación que en la misma se cita a fin de que disponga V. S. su inmediata inserción en el Boletín oficial de la provincia de su digno mando. Al propio tiempo queda V. S. facultado para autorizar a cualquiera de los Aspirantes que se hallen sirviendo en alguna de esas dependencias para que venga a esta corte y permanezca en ella los días necesarios para tomar parte en los ejercicios de exámen que debe dar principio el 2 de Enero próximo. Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid 16 de Diciembre de 1865.—El Director general, Francisco Barca.—Sr. Gobernador de la provincia de...

Relación de los aspirantes a la calificación de aptitud para el desempeño de los destinos de Oficiales mayores de los Consejos, Contadores de fondos provinciales, que han sido admitidos a exámen por Real orden de esta fecha.

Número 1. D. Cayo Hernandez de Padilla. Fecha de la solicitud en Cádiz.

2. D. José García Camilleri. Id. en Barcelona. 3. D. Esteban Barca. Id. en Salamanca. 4. D. Saturnino Vilas y Calderon. Id. en Barcelona. 5. D. Andrés Rodríguez Corrales. Id. en Logroño. 6. D. Claudio F. Sarmiento. Id. en Santa Cruz de Tenerife.

7. D. Ignacio Soler y Jimeno. Id. en Madrid. 8. D. José María Lopez de Gavidia. Id. en Huelva. 9. D. Alfonso Lopez. Id. en Guadalupe. 10. D. Eduardo Marin del Castillo. Id. en Madrid. 11. D. Lino Pinillos. Id. en Palma de Mallorca. 12. D. Francisco Botas y Bellido. Id. en Alicante. 13. D. Salustiano Prodilla. Id. en Leon. 14. D. Francisco Flores Suazo. Id. en Madrid. 15. D. Pedro Nuñez de la Fuente. Id. en Alicante. 16. D. Felipe Bermejo y Cortés. Id. en Ciudad-Real. 17. D. Benito Diaz. Id. en Oviedo. 18. D. Felipe Moratinos Gil. Id. en Valencia. 19. D. Francisco Arago y Major. Id. en Barcelona. 20. D. Luis de la Riea. Id. en Gerona. 21. D. Antonio Itars. Id. en Madrid. 22. D. José Franco y Arenas. Id. en Sevilla. 23. D. Marcelo Dominguez. Id. en Madrid. 24. D. Manuel Montoro y Cuevas. Id. en Priego (Córdoba).

25. D. Antonio Baduy y Fuente. Id. en Valencia. 26. D. Camilo Pozzi y Gentón. Id. en Lugo. 27. D. Fernando Sanchez Alarcon. Id. en Madrid. 28. D. Juan de San Juan y Beraton. Id. en Huesca. 29. D. Francisco Melins y Guardiola. Id. en Barcelona. 30. D. Roque Amblas de la Peña. Id. en Madrid. 31. D. Ricardo Linsaje Duro. Id. en Zamora. 32. D. José Rius y Gonzalez. Id. en Lérida. 33. D. Isidro Gonzalez Brieba. Id. en Salamanca. 34. D. Antonio Santiago y Santiago. Id. en Salamanca. 35. D. Juan Ramon Lopez. Id. en Salamanca. 36. D. Buenaventura Manubens. Id. en Barcelona. 37. D. Manuel Garcia Osborn. Id. en Málaga. 38. D. Manuel Roman Heredia. Id. en Málaga. 39. D. Angel Sanchez y Garcia. Id. en Lérida. 40. D. Juan Sanchez y Galve. Id. en Teruel. 41. D. Félix Vazquez Cabezas. Id. en Salamanca. 42. D. Miguel Burgete y Giner. Id. en Salamanca. 43. D. Fausto Antonio Rosillo. Id. en Segovia. 44. D. José Llorente y Ferrando. Id. en Valencia. 45. D. Eduardo Aurelio Barrera. Id. en Huelva. 46. D. Angel Chamorro Rodriguez. Id. en Valladolid. 47. D. Pablo Comas y Smitias. Id. en Madrid. 48. D. Felipe Jimenez Fernandez. Id. en Granada. 49. D. Nicolás Pablo Rocandón. Id. en Avila. 50. D. Trinidad Narajón. Id. en Madrid. 51. D. Juan Segura y Linares. Id. en Madrid. 52. D. Joaquin Vila y Yañez. Id. en Madrid. 53. D. Antonio Maria Colpiy. Id. en Madrid. 54. D. Ricardo Ayuso Espinosa. Id. en Madrid. 55. D. Antonio Prieto y Puga. Id. en Madrid. 56. D. Faustino Pascual y Barreda. Id. en Alicante. 57. D. Leon Vilas y Negro. Id. en Madrid. 58. D. Vicente Rojas y Collet. Id. en Madrid. 59. D. Abelardo Coroninas y Torrella. Id. en Madrid. 60. D. José de la Vega y Peñador. Id. en Valencia. 61. D. Pablo Angulo y Verde. Id. en Madrid. 62. D. Antonio Ruiz de Cortázar. Id. en Cádiz. 63. D. Felipe Victoriano Ligorras. Id. en Logroño. 64. D. Sismondo Cisneros y Beltran. Id. en Cáceres. 65. D. Justo Ortega y Montes. Id. en Madrid. 66. D. Cesáreo Contreras. Id. en Santander. 67. D. Victoriano Fabra y Adelantado. Id. en Valencia. 68. D. José Sanchez Bañón. Id. en Madrid. 69. D. Ricardo Moral. Id. en Salamanca. 70. D. Mariano Rózpide y Navarro. Id. en Madrid. 71. D. Leon Vilas y Negro. Id. en Madrid. 72. D. Vicente Rojas y Collet. Id. en Madrid. 73. D. Pascual Soler. Id. en Madrid. 74. D. Manuel Gonzalez Araco. Id. en Madrid. 75. D. Antonio Ocañ y Rivas. Id. en Madrid.

Table with columns: Nombres, Destino y Situación, Ingreso en la Categoría, Ingreso en la Carrera. Lists names like D. Juan de la Cruz Monfredi y Viñola, D. Nicolás Sabino Rodriguez, etc.

Madrid 16 de Diciembre de 1865.—Posada Herrera.—Es copia.—Barca.

ANUNCIOS OFICIALES.

Junta de la Deuda pública.

Con arreglo a lo dispuesto en la ley de 22 de Mayo de 1859, ha tenido lugar en el día de hoy en la sala de juntas el sorteo de 210 obligaciones del Estado del ferrocarril de Alar a Santander, que deben amortizarse en el presente año en virtud de la ley mencionada.

Table with columns: Numeración de las bolas que representan los lotes, Idem de las acciones que comprende cada lote, Numeración de las bolas que representan los lotes, Idem de las acciones que comprende cada lote. Shows lottery results for bonds.

Madrid 15 de Diciembre de 1865.—El Secretario, Gregorio Zapata.—V. B.—El Director general, Presidente, Sancho.

Nota. Sin embargo de haberse anunciado la amortización de 216 acciones, se ha limitado a 210 por no haber más número de aquellas en decenas sorteadas.

Tribunal de oposición.

a las cátedras de dibujo lineal, de adorno y de figura, vacantes en los Institutos de Ciudad-Real, Guadalupe y Zamora.

Los señores opositores a dichas cátedras se presentarán el día 29 del corriente, a la una de la tarde, en la Escuela superior de Pintura, Escultura y Grabado, calle de Alcalá, núm. 11, para dar principio a los ejercicios. Madrid 14 de Diciembre de 1865.—Por disposición del Sr. Presidente, Mariano Borrell, Vocal Secretario.

Escuela Central de Agricultura.

En vista de lo dispuesto en la Real orden de la Dirección general de Instrucción pública de 6 del actual, se amplía el plazo para la admisión de las solicitudes de los aspirantes a ingresar como alumnos en esta Escuela, sección de Ingenieros agrónomos, hasta el día 22 del presente mes; en la inteligencia de que los exámenes de ingreso darán principio el 2 de Enero del año próximo venidero, para cuyo día deben hallarse en esta corte los interesados. Las solicitudes se dirigirán al Director de la Escuela, presentándose en la Secretaría de la misma, sita en el Jardín Botánico de esta Capital. Madrid 12 de Diciembre de 1865.—El Secretario, Luis Casbona.

MINISTERIO DE ULTRAMAR.

ISLA DE PUERTO-RICO. MES DE NOVIEMBRE DE 1865.

DISTRIBUCION DE FONDOS POR CAPÍTULOS DE LOS PRESUPUESTOS DE LA ISLA DE PUERTO-RICO...

PRESUPUESTO DE 1864-1865.

Table with columns: Sección 6. Gubernacion, Partiales, Totales, Escudos.

PRESUPUESTO DE 1865-66.

Table with columns: Sección 1. Obligaciones generales, Parte primera, Parte segunda, Sección 2. Gracia y Justicia.

Table with columns: Sección 3. Guerra, Sección 4. Hacienda, Sección 5. Marina, Sección 6. Gubernacion.

Table with columns: Sección 7. Fomento, Sección 8. Instrucción pública, Sección 9. Obras públicas, Sección 10. Montes y Minas, Sección 11. Puertos y faros, Sección 12. Atenciones generales, Sección 13. Auxilios y asignaciones, Sección 14. Gastos eventuales.

Table with columns: Sección 15. Gracia y Justicia, Sección 16. Guerra, Sección 17. Fomento, Resumen, Presupuesto ordinario de 1864-65, Presupuesto ordinario de 1865-66, Idem extraordinario de 1865-66.

Gobierno de la provincia de Logroño. La Secretaría del Ayuntamiento de Arnedillo, dotada con 200 escudos, se halla vacante por renuncia del que la obtiene.

Gobierno de la provincia de Salamanca. Se halla vacante la Secretaría del Ayuntamiento de Barrueco Pardo, dotada con el sueldo anual de 200 escudos.

Gobierno de la provincia de Segovia. Se halla vacante la Secretaría del Ayuntamiento de Bernuy de Coca, por defunción del que la desempeñaba.

Gobierno de la provincia de Zaragoza. Se halla vacante la Secretaría del Ayuntamiento de Villado, en esta provincia, dotada con el sueldo de 200 escudos anuales.

Ayuntamiento constitucional de Ordenes. Se halla vacante la Secretaría del mismo, dotada con el sueldo anual de 80 escudos.

Ayuntamiento constitucional de Santa Eufemia. D. Juan Antonio Vejarano, Alcalde constitucional y

Presidente del Ayuntamiento de esta villa de Santa Eufemia &c. Hago saber que habiéndose acordado por esta corporación...

Alcalde constitucional de Jerez de la Frontera. Por término de 30 días, contados desde el en que el presente anuncio aparece inserto en la Gaceta del Gobierno...

Modelo de proposición. D. ... vecino de ... impuso del anuncio publicado en la Gaceta del Gobierno...

Alcalde constitucional de Jimena. D. Manuel de Torres Leon, Alcalde Presidente del Ayuntamiento constitucional de esta villa de Jimena.

Alcalde constitucional de Villamarchante, provincia de Valencia. Se halla vacante la plaza de Médico cirujano titular para la asistencia de 150 familias clasificadas poblar...

PROVIDENCIAS JUDICIALES. Ignorándose la habitación que en esta corte ocupa D. Eduardo Viota, que antes la tenía en la calle del Limón...

PARTE NO OFICIAL. EXTERIOR. REPUBLICAS TELEGRÁFICAS. Pesh 15.—El discurso Imperial expresa el deseo de que desaparezcan los obstáculos.

Alcalde-Corregimiento de Madrid. De las partes remitidas en este día por la intervención de Arbitros municipales, la del mercado de granos y nota de precios de artículos de consumo, resulta lo siguiente:

El Emperador, garantizando la Pragmática sanción, se ocupa igualmente de la organización autonómica de la Hungría, conservando sin embargo la unidad y la integridad del Imperio...

El día 13 empezó en el Folketing la discusión después de la primera lectura del proyecto de ley fundamental. El Presidente del Consejo repitió la manifestación de que el Gobierno considera dicha ley como indivisible.

INTERIOR. MADRID.—Se han comenzado las obras para el derribo de la fuente que había en el centro de la plazuela del Príncipe Alfonso.

se atribuciones, acordó suprimir la sucursal que tenía establecida en la ciudad de Barcelona. Lo que por disposición del referido Consejo se anuncia al público a los efectos oportunos.

BANCO DE ECONOMIAS.—LA GERENCIA DE ESTA compañía, de acuerdo con el delegado del Gobierno y la Comisión nombrada en la última sesión de la junta general de impositores, ha señalado el día 22 del corriente...

HABIENDOSE EXTRAVIADO UNA CARTA DE PAGO librada por la Administración de Propiedades y Derechos del Estado de la provincia de Madrid en favor de D. José de Córdoba, su fecha 5 de Agosto de 1863...

ANUNCIOS. SOCIEDAD ESPAÑOLA GENERAL DE CRÉDITO.—El Consejo de Administración de esta Sociedad, en uso de

Bolsa de Madrid. Cotización del 16 de Diciembre de 1865 a las tres de la tarde. Fondos Públicos. Títulos del 3 por 100 consolidado, publicado, 39-40 y 30, y 39-50, 70 y 50 en pequeños; a plazo, 39-40 fin cont.

ESPECTÁCULOS. TEATRO REAL.—A las ocho y media de la noche.—Función 33.ª de abono.—Primer turno.—Rigoletto.

TEATRO DEL PRÍNCIPE.—A las cuatro y media de la tarde.—Función 14.ª.—Turno par y segundo de tres.—La comedia en tres actos Marchar contra la corriente.—Baile Los caleseros.—La comedia en un acto Esa mala vida.

Table with columns: SANTOS DEL DIA, San Lázaro, Obispo y mártir, y San Franco de Sena, Confesor.

Table with columns: REAL OBSERVATORIO DE MADRID, Observaciones meteorológicas del día 16 de Diciembre de 1865.

Table with columns: Observaciones meteorológicas del día 16 de Diciembre de 1865, Temperatura máxima del día, Temperatura mínima del día.

Table with columns: OBSERVATORIO IMPERIAL DE PARIS, Líneas telegráficas de Francia, Estado atmosférico en varios puntos de Europa el día 12 de Diciembre de 1865 a las ocho de la mañana.

Table with columns: Precios de artículos al por mayor y menor, Carne de vaca, de 5 a 5,400 escudos arroba, y de 0,250 a 0,306 libra.

Table with columns: Precios de granos en el mercado, Trigo vendido, 812 fanegas, Precio máximo, 4,300 escudos.

Table with columns: Bolsas extranjeras, Amberes 13 de Diciembre, Interior, 25-50.—Diferida, 25-90.

Table with columns: Espectáculos, Teatro Real, A las ocho y media de la noche.—Función 33.ª de abono.—Primer turno.—Rigoletto.

Table with columns: Espectáculos, Teatro del Príncipe, A las cuatro y media de la tarde.—Función 14.ª.—Turno par y segundo de tres.—La comedia en tres actos Marchar contra la corriente.